

RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 2026-O-001-IPIALES

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, QUE COMPRENDE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ

OBSERVACIONES PROYECTOS PRISMA SAS

OBSERVACIÓN. *“En el capítulo 3.1 de requisitos habilitantes, en su subcapítulo número 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se solicita que los contratos para acreditar el factor de experiencia correspondan a:*

- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTODE VÍAS VEHICULARES.

- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO U OBRAS DE URBANISMO O PARQUES, donde se hayan ejecutado ciclo rutas o vías peatonales.

Adicionalmente se debe cumplir con los literales:

a) La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Teniendo en cuenta que los literales a y b ya son bastante altos entendiendo que se basan en el presupuesto oficial, el cual es de un monto considerable, las exigencias planteadas podrían restringir la pluralidad de oferentes y afectar el principio de libre concurrencia, poniendo requerimientos adicionales como los del componente de diseño en la experiencia de vías urbanas, y en la ejecución de ciclo rutas o vías peatonales dentro del componente de espacio público, si bien se entiende que estas exigencias se basan en el alcance del proyecto a contratar, no es menos cierto que estarían solicitando unas experiencias demasiado específicas para poder resultar habilitado, sin mencionar que cada proponente debe acreditar un contrato en la región nariñense mayor o igual al 50% del PO para poder adquirir 10 puntos dentro su propuesta, lo que deja literalmente por fuera a aquellos proponentes que no cuenten con dicho contrato, ya que presentarse a una convocatoria 10 puntos abajo del resto no sería una propuesta competitiva.

En cuanto a la experiencia de Vías urbanas, le solicitamos a la entidad contratante tenga en cuenta que dentro de la región nariñense o Colombia en general, los contratos de este tipo no contienen el componente de estudios o diseños dado que son procesos llevados por las alcaldías o gobernaciones en los que el componente de diseños se efectúa en convocatorias aparte de tipo consultorías, por ejemplo;

Datos del contrato

Tipo de contrato: Obra
Justificación de la modalidad de contratación: Menor Cuantía
Descripción: EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL COMPENDIDO ENTRE LOS P+R 0+000 Y P+R 1+400, INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE COMPROMISOS Y AFECTACIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONVENIO 2178-13 CELEBRADO CON INVIAS
Duración del contrato: 5 (Meses)
Fecha de terminación del contrato: 6/11/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Condiciones de entrega: Plataforma
Dirección de ejecución del contrato: Calle 18 No. 23-78 Paito Nariño COLOMBIA
Valor estimado: 775.484.670 COP

Entidad: Gobernación de Nariño

Región: Barbacoas

Link: <https://www.secop.gov.co/C01BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fC01BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=C01.NTC.10262329>

Datos del contrato

Tipo de contrato: Obra
Justificación de la modalidad de contratación: Menor Cuantía
Descripción: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Urbanización, a realizar la obra "MEJORAMIENTO CON ASFOCUL VÍAS ENTRE MACANAS B Y C Y F Y G BARRIO SINGUCLA Y MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO RIGIDO CARRERA 18 ENTRE CARRERA 38 Y PUENTE BARRIO VILLA NUEVA DE LA CIUDAD DE PASTO" a precios unitarios tipo (SU-3847-084)
Duración del contrato: 2 (Meses)
Fecha de terminación del contrato: 31/07/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Condiciones de entrega: Plataforma
Dirección de ejecución del contrato: CAM ARGANDOY LOS ROSALES 8 Paito Nariño COLOMBIA

Entidad: Alcaldía de Pasto

Región: Pasto

Link: <https://www.secop.gov.co/C01BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fC01BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=C01.NTC.10217182>

Datos del contrato

Tipo de contrato: Obra
Justificación de la modalidad de contratación: Artículo 30, Ley 80 de 1993
Descripción: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN, A REALIZAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS SECTOR VÍA CAICEDO - NUEVA COLOMBIA, CARRERA 13 ENTRE CALLE 18 Y CALLE 08.
Duración del contrato: 240 (Días)
Fecha de terminación del contrato: 21/02/2025 6:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Condiciones de entrega: Plataforma
Dirección de ejecución del contrato: CAM ARGANDOY LOS ROSALES 8 Paito Nariño COLOMBIA
Valor estimado: 1.381.877.625 COP
Lotes? ☐ SI ☒ No

Entidad: Alcaldía de Pasto

Región: Pasto

Link: <https://www.secop.gov.co/C01BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fC01BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=C01.NTC.7693259>

Datos del contrato

Tipo de contrato: Obra
Justificación de la modalidad de contratación: Artículo 30, Ley 80 de 1993
Descripción: MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE LAS VEREDAS ARENAL EL ROLLO, EL HOYO, VEGAS, SANTA RITA, PUENTE TIERRA, GATIL Y TUBUGA DEL MUNICIPIO DE MOSCOTÉS, SANTANDER.
Duración del contrato: 4 (Meses)
Condiciones de entrega: Plataforma
Dirección de ejecución del contrato: CALLE 5 7-29 Mogotes Santander COLOMBIA
Valor estimado: 1.793.162.297 COP
Lotes? ☐ SI ☒ No

Entidad: Alcaldía de Mogotes

Región: Mogotes - Santander

Link: <https://www.secop.gov.co/C01BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fC01BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=C01.NTC.10331803>

ambién (sic) solicitamos que la entidad revise el tema de la experiencia de espacio público, en este componente no solo se solicita el componente de diseños que como ya lo expresamos en el punto anterior con la experiencia de vías es un factor que por lo general no va junto al componente de obra sin embargo en este tipo de contratos como parques o afines, puede ser más fácil encontrarlo, también solicitan que el mismo contrato contenga la ejecución de ciclo rutas o vías peatonales, cabe mencionar que debe ser de un valor considerable si tomamos en cuenta que solo se puede acreditar con 3 contratos el 150% del PO, por estas razones consideramos que se trata de una experiencia demasiado específica la que se estaría solicitando, lo que deja por fuera a contratistas que hayan ejecutado contratos de parques o de espacio público a satisfacción pero no contengan lo anterior mencionado.

También queremos sacar a flote las preguntas de ¿qué diferencia hay entre un contrato en el cual se haya ejecutado pistas de patinaje o pistas de atletismo y no ciclo rutas?, o andenes peatonales y no vías peatonales?,

¿Es más eficiente “hábil” un contratista que haya ejecutado tales actividades sobre otro que haya ejecutado contratos de la misma tipología, pero sin dichos componentes?

Estas preguntas hacen que nos cuestionemos si el principio de objetividad expuesto en el artículo 5 de la ley 1150 del 2007 está siendo tomado en cuenta por la entidad, toda vez que se está excluyendo directamente a;

- 1- Contratistas que hayan ejecutado obras de vías, pero no tengan el componente de diseño.*
- 2- Contratistas que hayan ejecutado obras de espacio público o parques, pero no tengan el componente de diseños ni actividades de ciclo rutas o vías peatonales, a pesar de haber realizado actividades con la misma dificultad como pistas de patinaje, canchas, andenes Etc.*
- 3- Contratistas que no tengan un contrato en Nariño con un valor igual o mayor al 50% del presupuesto oficial.*

Por todo lo anterior le solicitamos respetuosamente a la entidad, modificar los requisitos habilitantes y factores de ponderación descritos, permitiendo acreditar experiencia equivalente en contratos de infraestructura vial y espacio público sin exigir simultáneamente componentes de diseño, ciclorrutas o vías peatonales específicas, así como revisar el criterio de puntaje asociado a contratos ejecutados en el departamento de Nariño, con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.”

RESPUESTA:

1. Frente a la exigencia simultánea del componente de diseño y construcción en infraestructura vial y espacio público no se considera pertinente la observación. El observante afirma que en el departamento de Nariño y en el territorio nacional no se ejecutan contratos que integren las fases de diseño y obra, argumentando que estos componentes se contratan de manera independiente. Al respecto, la Entidad desvirtúa dicha afirmación, toda vez que en la práctica de la contratación tanto en Colombia —y específicamente en la región de Nariño— existen múltiples tipologías contractuales vigentes (tales como contratos estatales de Obra Pública bajo la modalidad de "Diseño y Construcción", esquemas de "Llave en Mano" o contratos de "Monto Agotable" con fase de diagnóstico y ajuste de diseños) que fusionan de manera exitosa ambas obligaciones en un solo operador.

La exigencia de este requisito simultáneo no busca restringir la libre concurrencia; por el contrario, obedece estrictamente a la planeación y matriz de riesgos del proyecto objeto de esta convocatoria, cuyo alcance técnico exige que el contratista cuente con la capacidad instalada y la experiencia comprobada para:

- Ejecutar la coordinación interdisciplinaria (arquitectura, urbanismo e ingenierías).
- Resolver interferencias técnicas de redes (clashes) en tiempo real.

- Realizar ajustes y modificaciones de diseño directamente en el sitio de la obra en función de las condiciones reales del terreno, garantizando la alineación entre la solución conceptual y la ejecución material sin dilatar los cronogramas contractuales.

Por lo tanto, al contemplar el objeto contractual actividades de alta complejidad que involucran la formulación técnica y la posterior construcción, se mantiene la exigencia de acreditar experiencia que integre ambos componentes. Se adjuntan algunos ejemplos:

- <https://www.enterritorio.gov.co/web/contratistas-e-interventores/procesos-de-contratacion/procesos-2025>

INA-057-2025

2025

GRUPO 1: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL CORREGIMIENTO DEL PLATEADO, EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA*

GRUPO 2: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE TUMACO, NARIÑO

GRUPO 3: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE PUERTO TEJADA

- <https://colombialicita.com/licitacion/291602166>

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL CORREGIMIENTO DE LAS COCHAS, MUNICIPIO DE EL PEÑOL - DEPARTAMENTO DE NARIÑO (MODALIDAD LLAVE EN MANO)
Cuántia	\$1,996,711,729
Vigencia	Este proceso ya no está vigente por antigüedad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos.
Entidad	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PEÑOL Resúmen Buscar
Municipio	Nariño: El Peñol Resúmen Buscar
Estado	Convocado Resúmen Buscar
Tipo	Licitación obra pública Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Sin Especificar Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-01-14 04:18:04
Cód. Secop 1	26-21-53364
Número del Proceso	LP-001-2026
Fecha	2026-01-25
Última Revisión	2026-01-14
Página Oficial del Proceso 5 Relacionados	

- En relación con la equivalencia de actividades en el componente de espacio público (pistas de patinaje/atletismo vs. ciclorrutas y vías peatonales), no se acoge. El observante plantea una relación de causalidad según la cual haber ejecutado pistas de patinaje, pistas de atletismo o andenes convencionales, equivale técnicamente a la construcción de ciclorrutas o vías peatonales, argumentando que revisten la misma dificultad. La Entidad aclara que dicha equivalencia no es técnica ni logísticamente procedente por las siguientes razones:

- Dinámica urbana e interferencias: Las pistas de patinaje y de atletismo son infraestructuras deportivas confinadas (generalmente intramurales o dentro de complejos cerrados), donde no interactúan variables del entorno urbano abierto. Por el contrario, las ciclorrutas y las vías peatonales se implantan directamente sobre la sección vial de las ciudades, lo que exige experiencia crítica en el manejo de interferencias aéreas y

subterráneas de redes de servicios públicos, empalmes con el sistema de transporte existente y superación de barreras arquitectónicas urbanas.

- Componente logístico y social: La ejecución de ciclorrutas y vías peatonales demanda de manera obligatoria la implementación de complejos Planes de Manejo de Tránsito (PMT) aprobados por las autoridades de movilidad, el desvío de flujos vehiculares y una gestión social constante debido al impacto directo sobre comunidades, residentes y el comercio formal e informal en el espacio público en funcionamiento; variables que no se presentan en la construcción de una pista deportiva confinada.
- Especificidad técnica: El diseño geométrico, los radios de giro, las pendientes máximas admisibles, la señalización vial (vertical y horizontal) y los materiales de rodadura específicos para la movilidad activa (ciclistas y peatones) están regulados por manuales técnicos específicos de diseño urbano y seguridad vial, los cuales difieren sustancialmente de las especificaciones constructivas de un escenario deportivo cerrado.

En consecuencia, bajo el principio de selección objetiva, la Entidad está obligada a requerir perfiles de experiencia que mitiguen el riesgo de ejecución del proyecto, por lo cual se ratifica la necesidad de mantener la exigencia de experiencia específica en las actividades de ciclorrutas y vías peatonales.

3. En cuanto al Factor de Territorialidad y la ponderación de puntaje en el departamento de Nariño no se considera procedente la solicitud. Es imperativo precisar al observante que el criterio contenido en el numeral 3.2.2. no constituye, bajo ninguna circunstancia, un requisito habilitante, por lo cual carece de carácter excluyente. Los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia mínima) son de verificación subsanable de tipo pasa/no pasa y se evalúan de manera independiente.

El Factor Territorialidad se encuentra estructurado rigurosamente como un factor de ponderación o puntaje asignable (10 puntos sobre 100), cuyo fundamento legal y técnico no busca cerrar el mercado, sino incentivar la idoneidad del proponente a través del conocimiento detallado del territorio en el cual se enmarca la inversión pública. Haber ejecutado contratos previos en el departamento de Nariño garantiza que el oferente cuenta con un entendimiento real y previo sobre:

- La topografía, las condiciones climáticas particulares y la geotecnia de la región.
- La logística de abastecimiento de materiales y las cadenas de suministro locales.
- Las dinámicas socioculturales de las comunidades y la articulación con los entes territoriales de la zona.

Las firmas con trayectoria en otras regiones del país se encuentran plenamente facultadas para participar y resultar habilitadas en el proceso en condiciones de igualdad; la asignación de puntaje diferenciado responde legítimamente a la potestad de la Entidad de asignar un valor agregado a la idoneidad territorial para asegurar el éxito del proyecto. Por lo anterior, las condiciones del Factor de Territorialidad de la convocatoria se mantienen en las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIONES JOHANA GÓMEZ

OBSERVACION 1: Solicitamos aclarar si se puede incluir certificaciones de diseño y construcción de puentes peatonales, ya que de acuerdo a la definición anterior creemos que cumplen.

RESPUESTA:

No se acoge la solicitud. En el numeral 3.1.3.1 Experiencia Específica del proponente, se detalla la experiencia que deben acreditar los oferentes. Esta experiencia está acorde con el alcance del objeto de contrato. En el mismo numeral se expresa lo siguiente:

“En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida”

De conformidad con lo anterior, cuando los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, únicamente se tendrán en cuenta para efectos de la acreditación de la condición de valor los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica exigida en la presente convocatoria.

Por lo tanto, no se modifica el requisito de experiencia establecido en los términos de referencia.

OBSERVACION 2. *Solicitar sean tenidas en cuenta certificaciones de contratos por aparte de diseño y aparte de construcción si se trata del mismo proyecto.*

RESPUESTA:

Se acoge la observación, toda vez que se reconoce que, para un mismo proyecto, las actividades de diseño y construcción pueden haber sido ejecutadas mediante contratos independientes.

Por ello, se permitirá la acreditación de experiencia mediante certificaciones correspondientes a contratos separados de diseño y de construcción asociados a un mismo proyecto.

OBSERVACION 3. *Se solicita sean cargados los formatos tipo del índice del TDR.*

RESPUESTA:

En el link dispuesto para tal fin, se encuentran todos los formatos relacionados en el índice de los TDR.

Elaboró: Daniel Barragán – Contratista SATOUI
Luz Angela Otálora R – Contratista SATOUI
Revisó: Carolina González - Contratista SATOUI
Revisó: Claudia M. Dueñas – Contratista DEUT